

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 154/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 154 /09**



Sucre, 01 de Abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0209/09 de 16 de marzo de 2009, la Honorable Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 064/09 "CONCLUSIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" (OBRA FINA) " D-5, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 033/09) CUCE: 09-1101-00-126752-1-1.**

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC RPA-ANPE N° 018/2009**, aprobado el 21 de enero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 009-2009 de 28 de enero 2009 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 04 de febrero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar la Ejecución del proyecto "**CONCLUSIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" (OBRA FINA) D-5** al proponente **Sr. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos**, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 073a/09 Código Interno N° 033/09 de 4 de febrero de 2009**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**CONCLUSIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" (Obra Fina) D_5, con un Importe Total de Bs. 52.766,76.- (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 76/100 BOLIVIANOS)** al **Sr. Freddy Ramiro Maldonado Barrientos**, cuyo plazo de entrega será de



30 (treinta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante.

Que, el proyecto "**CONCLUSIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" (OBRA FINA) D-5**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Inicial de la gestión 2009, con código SISIN A010511000000, en la Categoría Programática 17 0194 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 60.000.- (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 064/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fjs. 001 a fjs. 075.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fjs. 001 a fjs. 027.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 04/02/09 a fjs. 108.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación, Proceso COD. INT. 033/09 RPA-ANPE N° 073a/09 a fjs. 109.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (3637752013) a fjs. 111.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 07615 a fjs. 113.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fjs. 115 a fjs. 117.
- ❖ Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio á fjs. 118.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Inicial gestión 2009 Prev. 00202 de 13/01/09 a fjs. 037.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE N° 009-2009 de 28/01/09 a fjs. 078.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04/02/09 a fjs. 079.
- ❖ Documentación DEPARTAMENTO DE PROYECTOS CITE N° 047/09, sobre Precio Referencial Proyecto á fjs. 080.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 04/02/09 a fjs. 107.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (OBRAS) a fjs. 105.
- ❖ Presupuesto General Propuesta Adjudicada de fjs. 099 á fjs. 100.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fjs. 083 a fjs. 102.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la Suscripción del **Contrato No. 064/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Sr. **Freddy Ramiro Maldonado Barrientos**, para la Ejecución del proyecto "**CONCLUSIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" (OBRA FINA) D-5 con un Importe Total de Bs. 52.766,76.- (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 76/100 BOLIVIANOS)**", en un plazo de entrega de 30 (treinta) días calendario.



- Art.2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3º.** Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga llegar a los Dirigentes Beneficiarios, un ejemplar de los ITEMS a ser ejecutados en la Obra **"CONCLUSIÓN SALÓN MULTIFUNCIÓNAL VILLA COPACABANA "B" (OBRA FINA) D-5**, para efectos de Control y Seguimiento al proyecto a ser ejecutado.
- Art.4º.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art.5º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.6º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL